



Iniciativa per al Desenvolupament Econòmic d'Alzira



PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2009 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los contundentes efectos de la actual crisis económica, demanda por parte de las Administraciones Públicas una respuesta que ayude a hacer frente a esta nueva realidad de incertidumbre.

El diseño y puesta en marcha de actuaciones específicas a nivel local deben sumarse a las iniciadas por las administraciones autonómicas y estatales. En este sentido, la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Alzira dirigidos a paliar el desempleo en nuestra localidad, pretende llevar a cabo un nuevo **PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2009 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO.**

A través de este programa se pretende contribuir a que las personas desempleadas, o con especiales dificultades de empleo, y sin ingresos, o subsidiariamente aquellas personas en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen los 6.326,86 €, consecuencia de la actual situación económica, puedan acceder a un puesto de trabajo en la Administración local de forma eventual, que les permita crear una situación lo suficientemente consistente para superar dichas dificultades. Asimismo, estos trabajos mejorarán los servicios municipales y beneficiarán nuestra localidad.

Esta medida se une a la apertura en la Agencia de Desarrollo Local IDEA del **servicio HABLEMOS**, el Servicio de información y asesoramiento al ciudadano sobre las medidas existentes para hacer frente a la crisis. Esta iniciativa tiene por objeto hacer llegar a los ciudadanos todos los esfuerzos que desde las distintas administraciones se estén llevando a la práctica.

Otras medidas, que a través de la iniciativa local, fomentan de forma específica el empleo en Alzira son las **"Ayudas municipales a la Creación de Empresa en Alzira"** y las **"Ayudas Municipales a la Inserción Laboral"**. El primero trata de potenciar el emprendedurismo y el autoempleo como medida que favorezca el crecimiento económico local. El segundo de ellos, pretende fomentar la inserción laboral de los alumnos que hayan participado en acciones formativas y planes integrales de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Alzira.

1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Ofrecer empleo de carácter municipal para obras o servicios de interés general a personas desempleadas de Alzira, en las que se dé la circunstancia de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en esta situación, o tengan especiales dificultades de empleo, dando prioridad a quienes, además, la unidad familiar no esté percibiendo ningún tipo de ingreso.

Asimismo, en aquellas categorías o perfiles profesionales donde no exista cobertura en servicios municipales el Ayuntamiento impulsará su colocación por unas alternativas como puedan ser la iniciativa privada o el reciclaje profesional que facilite su inserción.

2.- PROGRAMA

El programa denominado **PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO 2009 DIRIGIDO A FAMILIAS DE ALZIRA CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO** tiene como objetivo principal contribuir a que las personas desempleadas, o con especiales dificultades de empleo, y sin ingresos, o subsidiariamente, aquellas personas en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen los 6.326,86 €, que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud, puedan acceder a un puesto de trabajo eventual en la Administración local, y paliar con ello dicha situación.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de la contratación objeto del programa.

3.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Todas aquellas personas desempleadas, o con especiales dificultades de empleo, y sin ingresos, o subsidiariamente, aquellas personas en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen los 6.326,86 €, cantidad equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2009 (IPREM), que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.

4.- UNIDAD FAMILIAR

A efectos de las presentes bases, se entenderá como unidad familiar aquella unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado. En este contexto deberán también entenderse incluidas las familias monoparentales. Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa contemplados en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en situación de desempleo, tanto el solicitante como el resto de miembros de la unidad familiar, o tener especiales dificultades de empleo.
2. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba ingresos, prestaciones o rentas por cualquier concepto o subsidiariamente, que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen los 6.326,86 €.
3. Estar empadronados en Alzira, al menos durante 36 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Los nacionales de otros países tendrán derecho a participar de este programa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que todos los miembros de la unidad familiar acrediten su residencia legal en la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

5. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/2003 General de Subvenciones.
6. Comunicar la obtención de otras ayudas, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de la contratación objeto del programa.

6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos del programa las contrataciones de otros miembros de la unidad familiar del solicitante, y ello con la finalidad de beneficiar al mayor número de unidades familiares posibles.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- No causar baja voluntaria en el empleo obtenido en aplicación del programa de contrataciones municipales.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la tramitación del programa, les sean requeridos por el Ayuntamiento, así como, comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan sobre su situación personal o patrimonial.

8.- ÁMBITO TERRITORIAL

Los solicitantes del programa deberán estar empadronados en Alzira, al menos durante 36 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

9.- PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 al 15 de Julio de 2009.

No obstante, una vez publicada la lista definitiva de candidatos incluidos en el programa, la Comisión de Baremación se constituirá en Comisión de Seguimiento ante quien se presentarán nuevas solicitudes que reúnan los requisitos con posterioridad al plazo de presentación de instancias indicado en esta convocatoria. Todo ello con el único objeto de que la lista de candidatos no venga referida a un número cerrado sino que mantenga abierta la posibilidad de acceso mensual de nuevos supuestos, hasta el próximo 31-12-09.

Los nuevos candidatos incorporados al programa por la Comisión de Seguimiento cada mes, se situarán a continuación del último candidato de la lista inicial de cada categoría.

10.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por UNIDAD FAMILIAR en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alzira, tramitándose estas desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local "IDEA" y se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la propia Agencia y en www.idea-alzira.com

Cada solicitud acompañará tantos anexos como miembros, en edad laboral conformen la unidad familiar, donde cada uno de ellos formalizará su voluntad de participar en el programa e indicará la categoría o categorías profesionales que pueden desarrollar.

11.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, los cuales se exigirán de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - a) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
 - b) Autorización del interesado al Ayuntamiento para que recabe del padrón municipal los datos de CONVIVENCIA que consten en dicho registro y que puedan acreditar haber residido en Alzira, al menos durante 36 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - c) Libro de familia.
 - d) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o certificado de la agencia tributaria acreditativo de no haberla presentado. En ambos casos irá referida al ejercicio económico 2008. El solicitante, así como el resto de miembros de la unidad familiar podrán autorizar expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Alzira para que este recabe de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al nivel de rentas de todos ellos, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias, de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.
 - e) Certificado de estar al corriente de obligaciones ante la Seguridad Social.
 - f) Informe de vida laboral que comprenda al menos los 12 meses anteriores a la solicitud, justificativo del alta laboral en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
 - g) Contrato de trabajo correspondiente al último periodo trabajado, según el informe de vida laboral.
 - h) Tarjeta de demanda de empleo del solicitante de la oficina SERVEF (DARDE).
 - i) Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar.
 - j) Certificación del organismo competente en el que se constate que los miembros de la unidad familiar no son preceptores de prestaciones.
 - k) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier subvención al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

Todos los documentos presentados serán originales, a los que se acompañará copia para su correspondiente compulsas.

12.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, y presentada la documentación exigida por los candidatos, se llevará a cabo un proceso de selección en el que se tendrá en cuenta la situación socio-económica de la persona demandante de empleo, aplicándose entre los candidatos el siguiente baremo:

- a. Renta per cápita anual de la unidad familiar (según última declaración de la renta)
 - De 0 a 1.499 €/año: 40 puntos
 - De 1.500 € a 2.999: 30 puntos
 - De 3.000 € a 4.499: 20 puntos
 - De 4.500 € a 6.499: 10 puntos
 - De 6.500 € a 12.000: 0 puntos
- b. Persona con discapacidad igual o superior al 33%: 10 puntos
- c. Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo, al cónyuge, o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o en su caso, por adopción, siempre que convivan con el solicitante, y que no perciban ningún tipo de ingresos: 10 puntos por familiar a cargo.
- d. Unidades familiares monoparentales: 10 puntos por descendiente a cargo, siempre que convivan con el solicitante, y que no perciban ningún tipo de ingresos
- e. En caso de empate tendrán preferencia, en primer lugar, los demandantes de empleo con fecha de inscripción más antigua; si el empate continúa, decidirá el candidato de mayor edad.
- f. En caso de situaciones socio-económicas excepcionales, acreditadas mediante el informe motivado de Servicios Sociales, se podrá seleccionar preferentemente al desempleado que padezca dicha situación.

2.- Los participantes, en el modelo de solicitud que se acompaña, deberán indicar hasta cuatro categorías profesionales en las que tengan acreditada su capacidad.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se clasificarán con arreglo a las diferentes categorías profesionales y serán sometidas a la Junta de Gobierno Local quien, mediante acuerdo, aprobará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos. Este acuerdo se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales de la Agencia de Desarrollo Local IDEA:

En las referidas listas provisionales se incluirán:

- Relación de candidatos admitidos y categoría.
- Relación de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En dicha publicación se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los candidatos excluidos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las posibles reclamaciones presentadas y se declarará la lista definitiva, determinándose en el mismo acto el lugar y fecha en que tendrá lugar el inicio de los trabajos de baremación por la Comisión que se constituirá al efecto.

4.- Finalizados los trabajos de baremación, la Comisión hará públicos los resultados, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos y el orden obtenido por ellos dentro de cada una de las categorías profesionales a las que opta.

En el momento de la publicación se otorgará un plazo de diez días hábiles al objeto de posibles alegaciones, elevándose a definitivos los resultados, transcurrido dicho plazo, o resueltas las alegaciones presentadas.

5.- El llamamiento para la contratación laboral temporal de los candidatos lo será por estricto orden de la puntuación obtenida en la baremación y con arreglo a las posibilidades de iniciar obras o servicios de interés general que puedan asumir las diferentes categorías o perfiles profesionales, de acuerdo con los criterios de valoración, previamente fijados en las presentes bases reguladoras.

Las contrataciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios, intentando completar un periodo contractual de seis meses.

El número de contrataciones, así como su duración vendrán determinados por las siguientes circunstancias:

- 1) Adecuación del perfil profesional/Categoría profesional de los trabajadores seleccionados.
- 2) Costes laborales totales que vendrán determinados por el Convenio Colectivo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alzira.
- 3) Crédito presupuestario disponible.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Plan Local de Fomento de Empleo dotada con 120.000 €

COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

La Junta de Gobierno Local con ocasión de aprobar la LISTA DEFINITIVA de candidatos nombrará a los miembros de la Comisión de Baremación, que quedará necesariamente constituida por una técnica o técnico y su suplente de los que conforman los servicios municipales de: Recursos Humanos, Servicios Sociales y Agencia de Desarrollo Local.



Iniciativa per al Desenvolupament Econòmic d'Alzira



La Secretaría de la Comisión la ostentará la técnica o técnico de la unidad administrativa de IDEA.

La Presidencia recaerá en el miembro que constituya la Comisión que acumule mayor antigüedad en la función pública.

13.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El órgano competente para aprobar el presente Plan será el Pleno de la Corporación.

El órgano competente para resolver las contrataciones será de la Alcaldía, bien directamente o a través de la Junta de Gobierno Local, -previa baremación de la Comisión-, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mensualmente se informará a la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Interior y Servicios Públicos, del resultado de las baremaciones.

14.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



Iniciativa per al Desenvolupament Econòmic d'Alzira



Ajuntament d'Alzira
Regidoria de Promoció
Econòmica i Ocupació

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se pondrán a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en esta materia, así como cualesquiera otras subvenciones relacionadas con el fomento del empleo y de la contratación, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

2ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

Las contrataciones efectuadas como consecuencia del presente programa estarán condicionadas, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2009.

Se faculta a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Alzira 18 de junio de 2009